

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 10/2024

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de Sagunto, a día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, Sra. María José Carrera Garriga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sr. Dario Moreno Lerga
Sr. Antonio Iborra Torres
Sr. Manuel González Sánchez

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 699914D. CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 ENTRE LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO ADDENDA CENTRO DE DÍA.

PRIMERO

Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en el artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas.

La Comunitat Valenciana asume la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, en el artículo 49.1.24 y 49.1.27 de su Estatuto de Autonomía

SEGUNDO

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley

Esta Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas de colaboración previstas en la legislación vigente, siendo preceptiva la utilización de contratos programas por parte de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los ayuntamientos, art.110.

Y se desarrolla, entre otros, por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales

TERCERO

El contrato programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/6//2021, autorizando al Alcalde de Sagunto para su firma, habiéndose firmado en fecha 23/6/2021.

CUARTO

El contrato programa puede ser modificado para mejorar las relaciones entre los ayuntamientos y la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y atender a las necesidades locales en materia de servicios sociales mediante la aprobación de adendas al mismo, como se indica en la cláusula 11ª del mismo.

En el caso del Ayuntamiento de Sagunto, ha sido modificado mediante las siguientes adendas:

- Adenda aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/2/2022, a propuesta del Área de la Dona, mediante la que se incorpora el servicio relativo a los puntos de encuentro familiar (ficha 7.2.3)
- Adenda aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28/7/2022, mediante la que:
 - ✓ Se añade el programa” Menjar a casa”:
 - ✓ Se produce un aumento de financiación el “Servicio de ayuda a domicilio de dependencia”,
 - ✓ Se añade el Programa Itinerarios de Inclusión Social
- Adenda aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 3/8/23, mediante la que se aumentan los módulos de financiación de personal de atención del equipo de atención primaria básica, lo que también supone un aumento de la aportación de la financiación por parte de la entidad local, así como la financiación de un/a nuevo/a promotor de igualdad, esto último con efectos desde el 1 de julio de 2023.

QUINTO

Se ha recibido en fecha 26/4/24 registro de entada núm.22250/2024, nueva adenda para el ejercicio 2024 referida a la atención primaria de carácter específico competencia de la GVA, en concreto al Centro de atención diurna para infancia y adolescencia, aumentando la financiación para este servicio a 52.575,90€

La previsión presupuestaria prevista en el contrato programa tras la aprobación de la última adenda aprobada por el Pleno en fecha 3/8/23, que es la siguiente

- Previsión anualidad 2024: 4.608.638,40€

Pasaría a ser la que se indica a continuación con la aprobación de la adenda recibida en fecha 26/4/2024:

- Previsión anualidad 2024: 4.632.864,30€

Previsión presupuestaria del bloque C- Atención primaria de carácter específico competencia de la GVA, en concreto al Centro de atención diurna para infancia y adolescencia, pasaría de ser en 2024 de 28.350€, a la siguiente cantidad con el detalle que se indica a continuación

2024	
IMPORTE CONSELLERIA	AYUNTAMIENTO
52.575,90€	0,00

De conformidad con la instrucción 7bis/2021, de fecha 4/5/2023, de la Directora General de gestión y organización del sistema, requerirá de certificado de acuerdo aprobado por el órgano competente de la entidad local de suscripción de la adenda, y al no haber aportación local no se requiere en este caso certificado de crédito suficiente y adecuado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y Gonzáles.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adenda al contrato programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, para el ejercicio 2024, relativa a atención primaria de carácter específico competencia de la GVA, en concreto al Centro de atención diurna para infancia y adolescencia.

SEGUNDO: Autorizar al alcalde presidente la firma de la adenda al contrato programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, relativa a atención primaria de carácter específico competencia de la GVA, en concreto al Centro de atención diurna para infancia y adolescencia, cuando se eleve a su firma por la Dirección General tras los trámites correspondientes.

2 EXPEDIENTE 215925X. EDIFICANT CEE ALBANTA. INTERVENCIÓN INTEGRAL SALIDAS DE EMERGENCIA, REHABILITACIÓN CUBIERTAS POR GRAVES PROBLEMAS DE FILTRACIÓN.

En fecha 27/02/2018, el Conseller de Educación dictó resolución de delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Sagunto para la realización de la actuación “Intervención integral eixides d'emergència, rehabilitació cobertes per greus problemes de filtració” del **CEE ALBANTA SAGUNT**, de conformidad al establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. La resolución establecía la financiación de la actuación delegada por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por importe de **940.868,19 euros**.

Debido a nuevas necesidades de adecuación del centro como refuerzo de la rampa, adecuación normativa de incendios, adecuación superficies interiores o colocación de carpinterías, es necesario un incremento de la financiación de la delegación de **76.954,83€**.

El artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat establece que *“los términos en que fue adoptada la resolución de delegación podrán ser modificados por resolución de la Conselleria con competencias en materia de educación con la aceptación de la entidad local correspondiente. Los órganos competentes para acordar esta modificación serán los mismos que acordaron la delegación inicial.”* Este artículo establece también los supuestos que pueden motivar la modificación de la delegación

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y Gonzáles.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO y ÚNICO: Aceptar la propuesta de modificación de la delegación de competencias para las actuaciones en el CEE Albanta (código 6905), según las condiciones

establecidas en la Propuesta firmada por la persona titular de la Dirección General competente en infraestructuras educativas en fecha 12 de junio de 2024:

- Incremento importe delegación: 76.954,83€.
- Nuevo importe de la delegación: 1.017.823,02€.

3 EXPEDIENTE 1727582W. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CONVENIO PLURIANUAL 2024-2027 CON INFORME DE AUDITOR. UNIÓN MUSICAL PORTEÑA.

A las 17 horas y 7 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 10 minutos.

Vista la propuesta del Departamento de Cultura del siguiente tenor literal:

“La Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones tiene que tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, y añade que pueden concederse de forma directa las subvenciones que tengan naturaleza de excepcionalidad por razones de interés público, social económico o humanitario (art 22.c LGS).

El Real Decreto 887/2006. Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) establece que, además del expediente, se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, donde se acrediten las razones del interés público, social, económico o humanitario (art. 67 RLGS).

Que el Ayuntamiento de Sagunto enmarca dentro de su actividad de fomento del interés general y del beneficio de la comunidad la promoción de la cultura, que se trata de un valor esencial para el municipio puesto que desempeña un papel fundamental en varios ejes clave como son: el desarrollo local, la vertebración del territorio, la cohesión social, la promoción de la participación ciudadana, la formación de la identidad personal y la inclusión social.

Que, dentro de las diversas expresiones culturales, la música es una de las manifestaciones artísticas más cultivadas y valoradas en la Comunidad Valenciana. El pueblo valenciano se identifica especialmente con ella y la prueba más fidedigna son los datos y estadísticas, ya que las sociedades musicales de nuestra comunidad, con sus diferentes agrupaciones y su historia en ocasiones centenaria y bicentenaria, suponen la mitad de las que existen en todo el estado español. No es de extrañar este dato, por cuanto la música consigue conectar con las emociones y con la sensibilidad de la ciudadanía. Además, está presente en los recuerdos más tempranos, en los momentos más significativos de la vida, en las celebraciones públicas y privadas, es sinónimo de alegría, acompaña en la tristeza... Y así, acaba conformado una banda sonora única para cada persona. Asimismo, no es menos significativo el papel de la música a la hora de promover valores indispensables para la convivencia democrática como son: la educación, el sentimiento de pertenencia, la integración, la participación y el trabajo colaborativo.

Que la entidad Unión Musical Porteña realiza actividades para la promoción y difusión de la cultura musical en el municipio de Sagunto. Asimismo, esta sociedad destaca por: su gran arraigo en la localidad; por su tradición; por su historia, su trayectoria desde su fundación; y por la labor formativa que realiza, habiendo formado a cuantiosos músicos de la localidad y la comarca de reconocida trayectoria.

Que esta referida actividad de la Unión Musical Porteña, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es la que el Ayuntamiento de Sagunto pretende fomentar a través de una política integradora y mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General. Todo ello, en los términos que se contienen en el presente convenio, en

la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

Que la necesidad de la mencionada política de fomento de la cultura y de la música y, en particular, de la actividad de la Unión Musical Porteña es más apremiante que nunca. Esto se debe al contexto de agravio de la crisis perenne que sufre el sector cultural y musical. Una coyuntura ambivalente en la que conviven el talento, el esfuerzo y la ilusión de los artistas; con, en la mayoría de las ocasiones, la escasez de recursos económicos, la precariedad laboral y la temporalidad en las contrataciones. Esta situación se ha visto recrudecida además por las diferentes restricciones, medidas y cierres derivados de la situación sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19.

Que, dado el contexto actual del sector cultural y musical, la política de fomento del Ayuntamiento de Sagunto debe abogar por un cambio sustancial en la dinámica seguida hasta el momento, con la finalidad ulterior de la dignificación de la profesión artística y, en particular, la musical. Por ello, a través del presente convenio, se fija un marco de financiación estable que permite el acceso a las garantías y derechos laborales, cuya consecución en el sector del arte y la música ha enfrentado obstáculos e impedimentos en numerosas ocasiones. Asimismo, esta mencionada política debe tener como ejes fundamentales la transparencia y el acceso a la información pública

El Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados en dicho artículo, transferencias corrientes que deriven de convenios en este caso (art. 174.2.e TRLRHL).

El apartado tercero del mencionado artículo establece límites temporales y cuantitativos a dicha modalidad de compromisos de gastos plurianuales, siendo el límite temporal de cuatro años, y porcentajes cuantitativos del 70, 60, y 50 por ciento sobre el crédito del año que se autoriza (art. 174.3 TRLRHL).

El apartado quinto establece que, en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar las anualidades, así como elevar los porcentajes a los que se refiere el apartado tercero del artículo (art. 174.5 TRLRHL).

Visto que se ha comprobado (y queda acreditado en el expediente):

- Que la entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que la inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que la entidad tiene aprobada la última cuenta justificativa, Expediente 1676996M, según acuerdo N° 22 JGL de 14.06.2024
- La entidad SI se encuentra dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b. de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno. Se ha podido verificar que (SI/NO/parcial, indicar incumplimientos) se están cumpliendo las obligaciones de publicidad activa que corresponde a la entidad (art. 6 y 8 de la Ley Transparencia) en lo referido a la publicación de información organizativa y económica, para entidades que perciben subvenciones públicas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y Gonzáles.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y

Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, deportiva y participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la excepcionalidad por interés público y social según lo dispuesto por el art, modificando los porcentajes mencionados en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) según el desglose que se indica en el punto tercero, ajustándose los mismos al proyecto subvencionado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio a suscribir con la entidad. Unión Musical Porteña NIF G97492839 para la concesión de subvención destinada a la financiación del proyecto Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión con vigencia hasta 31 de diciembre de 2027

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto plurianual (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 410 3340 48601 a favor de la Entidad Unión Musical Porteña con NIF G97492839 por importe de 200.000 euros con el desglose siguiente por anualidades:

AÑO	IMPORTE	Nº operación AD
2024	50 000	220240010172
2025	50 000	220249000272
2026	50 000.	220249000272
2027	50 000	220249000272
TOTALES	200.000	

CUARTO: Realizar las gestiones para la formalización de dicho convenio.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y UNIÓN MUSICAL PORTEÑA

REUNIDOS/AS

De una parte, D. Darío Moreno Lerga, con NIF ***0288**, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF 4622200F, sito en calle Autonomía, 2, de Sagunto; actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de la otra parte, D/Dña. Asunción Edo Vicent, con NIF ***8187**, en representación de la Unión Musical Porteña, con CIF G97492839, con domicilio en calle Jerónimo Roure, número 1, de Puerto de Sagunto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y, por tanto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sagunto enmarca dentro de su actividad de fomento del interés general y del beneficio de la comunidad la promoción de la cultura, que se trata de un valor esencial para el municipio puesto que desempeña un papel fundamental en varios ejes clave como son: el desarrollo local, la vertebración del territorio, la cohesión social, la promoción de la participación ciudadana, la formación de la identidad personal y la inclusión social.

Que, dentro de las diversas expresiones culturales, la música es una de las manifestaciones artísticas más cultivadas y valoradas en la Comunidad Valenciana. El pueblo valenciano se identifica especialmente con ella y la prueba más fidedigna son los datos y estadísticas, ya que

las sociedades musicales de nuestra comunidad, con sus diferentes agrupaciones y su historia en ocasiones centenaria y bicentenaria, suponen la mitad de las que existen en todo el estado español. No es de extrañar este dato, por cuanto la música consigue conectar con las emociones y con la sensibilidad de la ciudadanía. Además, está presente en los recuerdos más tempranos, en los momentos más significativos de la vida, en las celebraciones públicas y privadas, es sinónimo de alegría, acompaña en la tristeza... Y así, acaba conformado una banda sonora única para cada persona. Asimismo, no es menos significativo el papel de la música a la hora de promover valores indispensables para la convivencia democrática como son: la educación, el sentimiento de pertenencia, la integración, la participación y el trabajo colaborativo.

Que la entidad Unión Musical Porteña realiza actividades para la promoción y difusión de la cultura musical en el municipio de Sagunto. Asimismo, esta sociedad destaca por: su gran arraigo en la localidad; por su tradición; por su historia, su trayectoria desde su fundación; y por la labor formativa que realiza, habiendo formado a cuantiosos músicos de la localidad y la comarca de reconocida trayectoria.

Que esta referida actividad de la Unión Musical Porteña, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es la que el Ayuntamiento de Sagunto pretende fomentar a través de una política integradora y mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General. Todo ello, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

Que la necesidad de la mencionada política de fomento de la cultura y de la música y, en particular, de la actividad de la Unión Musical Porteña es más apremiante que nunca. Esto se debe al contexto de agravio de la crisis perenne que sufre el sector cultural y musical. Una coyuntura ambivalente en la que conviven el talento, el esfuerzo y la ilusión de los artistas; con, en la mayoría de las ocasiones, la escasez de recursos económicos, la precariedad laboral y la temporalidad en las contrataciones. Esta situación se ha visto recrudecida además por las diferentes restricciones, medidas y cierres derivados de la situación sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19.

Que, dado el contexto actual del sector cultural y musical, la política de fomento del Ayuntamiento de Sagunto debe abogar por un cambio sustancial en la dinámica seguida hasta el momento, con la finalidad ulterior de la dignificación de la profesión artística y, en particular, la musical. Por ello, a través del presente convenio, se fija un marco de financiación estable que permite el acceso a las garantías y derechos laborales, cuya consecución en el sector del arte y la música ha enfrentado obstáculos e impedimentos en numerosas ocasiones. Asimismo, esta mencionada política debe tener como ejes fundamentales la transparencia y el acceso a la información pública.

Que ambas partes firmantes del presente convenio, la Unión Musical Porteña, en adelante la entidad beneficiaria, y el Ayuntamiento de Sagunto; consideran de interés mutuo coordinar recursos y esfuerzos y su voluntad es continuar con dicha colaboración ofreciendo un marco estable en el tiempo con el presente convenio.

En consecuencia, con todo lo expuesto, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de carácter anual se ubica en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

El referido objeto del convenio es regular las condiciones para la gestión y la justificación de la subvención nominativa a otorgar por este Ayuntamiento de Sagunto a la entidad beneficiaria, cuyo importe máximo en conjunto para las anualidades previstas es de 200.000 euros, con el desglose que se indica a continuación:

Objeto	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total convenio
Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión	50.000 euros	50.000 euros	50.000 euros	50.000 euros	200.000 euros

SEGUNDA. - Plazo de realización del objeto de la subvención.

La actividad objeto de subvención deberá realizarse íntegramente antes de la finalización del año en curso, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria.

- PLAZO ejecución actividad subvencionada: Año natural correspondiente a la duración del convenio

TERCERA. - Requisitos de la entidad beneficiaria

1. Para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS; además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia del convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento, de oficio, comprobará como mínimo durante todos los años de vigencia del convenio que la entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la subvención. La entidad beneficiaria, con la formalización del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Sagunto a realizar las referidas comprobaciones.

CUARTA. - Obligaciones de la entidad local concedente.

El Ayuntamiento de Sagunto asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

1. Adoptar anualmente el acuerdo de ejecución del gasto de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
2. Proceder al cumplimiento de las obligaciones económicas que se derivan del presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas.
3. Colaborar con la entidad beneficiaria en la organización de las actividades y eventos recogidos en el presente convenio.

4. Cumplir con las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas. Para ello, la entidad local concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de: la convocatoria; el programa y crédito presupuestario al que se imputen; la entidad beneficiaria; la cantidad concedida y el objeto o finalidad de la subvención (con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados); y la distribución por anualidades.
5. Publicar el convenio suscrito por ambas partes en la página web municipal www.sagunto.es, en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

QUINTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

1. La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar, anualmente antes de la concesión u ordenación del pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha circunstancia debe mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
 - f) La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad, los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y pagos realizados, con las acciones subvencionadas realizadas. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control. La Entidad deberá cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, y que es financiado por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se

efectuará mediante la inserción de la leyenda “Colabora: Ayuntamiento de Sagunto”, acompañada del logo institucional en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art.37 LGS.
- j) Tener actualizado las obligaciones de inscripción en los Registros autonómicos y municipales de las modificaciones estatutarias, cambios de las personas en los cargos de representación y cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales etc. Se comunicará dichos cambios al Ayuntamiento tan pronto como se produzcan.

2. Además de las obligaciones mencionadas y prevista en el art. 14 LGS son obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

Dado que el beneficiario se encuentra comprendido en los supuestos del art. 3.b), art. 6 y art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el art. 4.b) y art. 10 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, deberán adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables para poder concurrir al Programa municipal de subvenciones.

Estas obligaciones podrán cumplirse a través de su propia web o utilizando los medios electrónicos del portal web que ha puesto a su disposición la Generalitat Valenciana, según el caso: TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es)

Así, aquellas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las administraciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros recogidas en el apartado 1.b del art. 4 de la Ley 1/2022, tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia la persona interesada tendrá a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ayuntamiento de Sagunto en la web municipal. https://aytosagunto.es/media/4xbnratz/guia_transparencia.pdf

3. La Entidad Beneficiaria proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos. A tal efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador.

SEXTA. - Vigencia del convenio.

1. El presente convenio de carácter plurianual entrará en vigor, una vez suscrito por ambas partes y mantendrá su vigencia durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Todo ello conforme al artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de acuerdo con el desglose que se reproduce en la cláusula primera del presente convenio.
2. Durante el periodo de vigencia del convenio podrá solicitarse por cualquiera de las partes, por escrito y antes del 15 de diciembre la renuncia al presente convenio.
3. La entidad beneficiaria comunicará en su caso la voluntad de suscribir un nuevo convenio, en un plazo de tres meses anteriores a la finalización del presente convenio.

SÉPTIMA. - Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen: el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, como entidad local concedente; y la Unión Musical Porteña, como entidad beneficiaria de la subvención.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes. Asimismo, este acto constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su formalización durante el ejercicio de su vigencia.

OCTAVA. - Ejecución del convenio anual.

La entidad presentará, hasta el 15 de febrero, según los modelos normalizados, la solicitud del proyecto a ejecutar de acuerdo con el objeto del convenio. Una vez presentada la solicitud del proyecto a ejecutar y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera y las obligaciones en materia de transparencia recogidas en la cláusula quinta, se elevará la aprobación de la ejecución del gasto de la anualidad en curso al órgano competente.

En caso de observarse alguna deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia se indicará para que se proceda a la subsanación pertinente.

NOVENA. - Proyectos subvencionables y cuantía anual.

1. Los proyectos subvencionables deberán atender al objeto subvencionable establecido en la cláusula 1 del presente convenio.

La entidad beneficiaria presentará anualmente los proyectos, con su correspondiente valoración económica.

En concreto, para la primera anualidad o ejercicio de este convenio plurianual, la entidad beneficiaria ha presentado el proyecto que se recoge a continuación.

Visto el proyecto presentado por la entidad beneficiaria y evaluado por el Ayuntamiento de Sagunto, se considera objeto del presente convenio la financiación del mismo, de acuerdo con lo especificado a continuación:

Proyecto Subvencionado	Anualidad	Presupuesto del proyecto	Total importe subvencionado	Plazo de ejecución
Mantenimiento de las	2024	50.000 €	50.000 €	01/01/2024-

agrupaciones bandísticas, orquestas y corales y actividades de difusión				31/12/2024
--	--	--	--	------------

Así pues, el total subvencionado para la primera anualidad es el que se indica a continuación:

	Total subvencionado para la anualidad 2024
Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas, orquestas y corales y actividades de difusión	50.000 €
TOTAL	*Importe máximo 50.000 €.

Para el resto de las anualidades previstas en el presente convenio, anualmente la entidad presentará el proyecto que de acuerdo con el objeto del convenio desee realizar. Dicho proyecto se recogerá en su plan anual de actividades de cada ejercicio, que como entidad sin ánimo de lucro debe elaborar obligatoriamente.

2. La cuantía subvencionable se recogerá anualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, en la aplicación presupuestaria 410.3340.48601 por un importe anual máximo de 50.000 €. En cualquier caso, este importe estará subordinado al crédito que se establezca anualmente en el Presupuesto Municipal vigente.

DÉCIMA. - Gastos subvencionables y gastos no subvencionables. Acreditación del pago.

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables las que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el año natural en curso.
3. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por tanto, subvencionable, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
4. Como regla general, los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos de forma clara y transparente. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:
 - a) Tránsferencias bancarias, extractos o certificaciones bancarias.
 - b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la persona beneficiaria.
 - c) Con carácter excepcional, recibí del pago del proveedor que refleje fecha de pago (limitado a gastos de muy pequeña cuantía), o, si no puede ser, acreditación mediante reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico. La persona beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que pueden ser requeridos por la Administración.
5. Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:
 - a) La fecha del pago, que debe ser anterior a la fecha de finalización de la cuenta justificativa.
 - b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.

- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago como tal, no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
6. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.
7. En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo. Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 1.000 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo. Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del Art 31.2 de la LGS.
8. Gastos de cuantía superior (art. 31.3 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o lo entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado bastante número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, se exceptúa de la necesidad de licitación o solicitud de ofertas cuando:

- por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, circunstancia que habrá que justificar
- el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Se prohíbe el fraccionamiento de las facturas provenientes del mismo proveedor con el objeto de no superar los límites establecidos en los apartados antes señalados.

9. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. La justificación del gasto debe de realizarse conforme lo dispuesto en la Guía para la Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal
<https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>
- B. Gastos de material específico afecto a las actividades o proyectos subvencionados.
- C. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a las actividades o proyectos subvencionados.

- D. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- E. Adquisición de material de oficina no inventariable afecto a las actividades o proyectos subvencionados.
- F. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- G. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- H. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, y del informe de auditor/a de las cuentas justificativas.
- I. Los tributos constituyen un gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando la entidad beneficiaria de la subvención efectivamente lo abona. Así pues, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- J. Gastos por servicios bancarios como comisiones por transferencias para el pago de gastos afectos al proyecto. Pueden ser incluidos también, gastos por domiciliación de recibos cuando correspondan a los socios de las asociaciones bandísticas y la factura sea emitida por separado del resto de gastos bancarios.
- K. Gastos de desplazamiento de personal voluntario y no retribuido afecto a la actividad debidamente acreditados. Para la justificación de dichos gastos deberá utilizarse el anexo de liquidación de dietas y viajes para especificar el recorrido (anexo II). Dicho anexo viene recogido en la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el ayuntamiento de Sagunto”. No se admitirán facturas de gasto en gasolina de vehículos no afectos a la actividad.
- L. Se considerarán gastos subvencionables un máximo del 10% de los costes indirectos afectos a la actividad o proyecto subvencionado

10. Son gastos no subvencionables:

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de las actividades para las que se otorga. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de los proyectos y de justificación, respectivamente.
- B. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
- C. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

- D. Los gastos de personal de cualquier naturaleza, que vulneren las disposiciones en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de regulación del voluntariado.
- E. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y, en general, de bienes de carácter inventariable.
- F. Gastos de inversión o inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- G. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- H. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- I. Los impuestos indirectos (IVA), cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- J. Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- K. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas y protocolarias.
- L. Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.
- M. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones.

DÉCIMOPRIMERA. - Modalidad de pago.

Se establece la siguiente modalidad de pago para el proyecto subvencionado:

1. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido al inicio del ejercicio cuando se dicten los actos de gestión presupuestaria que procedan.
2. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado anual, la entidad beneficiaria deberá haber rendido la cuenta justificativa con carácter previo, o bien, en caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el Área Gestora se indicará expresamente en el acuerdo de ejecución del gasto de cada anualidad la fecha de aprobación de la justificación de la anualidad anterior. Cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que subsane la justificación o se proceda al reintegro.

Los rendimientos financieros que se generen a las beneficiarias por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada

DECIMOSEGUNDA. - Plazo de realización de la actividad y plazo de Justificación. Modalidad de Justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.
El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.
2. Plazo de justificación de la subvención.
Con carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, es decir, hasta el 31 de enero del año siguiente a cada anualidad.
3. Forma de justificación de la subvención.
 - 3.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará mediante la aportación de la Cuenta Justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento, disponible en la página web.
Dicha Cuenta Justificativa debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - 3.2. La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido, de la “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor”, que comprenderá la siguiente documentación según modelo normalizados disponibles en la web municipal:
<https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>.

El modelo para la Cuenta Justificativa con informe de Auditor es el modelo establecido para la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, no obstante, las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, será entregados al/a Auditor/a para la verificación de los mismos de acuerdo con los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión. La emisión de informe de auditor/a tendrá los pronunciamientos que se establecen en el Anexo I. El informe de Auditor determinara el importe del gasto elegible y se pronunciara sobre los gastos no elegibles, motivado el importe y las causas de no elegibilidad de los gastos conforme a las condiciones establecidas. La documentación aportada al Auditor/a podrá ser requerida por la Administración.

La Cuenta Justificativa según el modelo normalizado disponible en la web municipal contendrá:

Parte 1: Memoria de actuación:

A. Memoria de ejecución del proyecto, en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo, y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria, en el impreso normalizado, deberá responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, qué personas, ...) y tendrá una extensión mínima de 7 hojas y máxima de 10, acompañada con una muestra gráfica no superior a 5 fotos.

B. Las entidades beneficiarias deben presentar una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad deberá mantenerse durante el plazo de ejecución y en las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta 1.h).

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- A. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto, en su caso.
- B. Relación clasificada de los gastos.

- C. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago
 - D. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)
 - E. Aportación de presupuestos en aplicación del art. 31.3 LGS.
 - F. Acreditación, en su caso, del ingreso de los importes no utilizados o aplicados a la actividad en su caso
4. Requisitos de los justificantes de gasto y pago:
Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la normativa fiscal y contable de aplicación y en el “Manual para la justificación de subvenciones” publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. En cualquier caso, deberán, entre otros:
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
 - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (denominación y NIF), domicilio, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.
5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad: El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de la devolución será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados, desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario
6. Se recomienda seguir la Guía para justificación de proyectos subvencionados disponible en la web municipal, en la sección de subvenciones:
https://aytosagunto.es/media/wotczbh5/0_guia-justificaci%C3%B3n-proyectos-subvencionados_2024.pdf

DECIMOTERCERA. - Reintegro de la subvención concedida.

Conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Área Gestora.
- c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido.

- e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por la entidad beneficiaria. Asimismo, el incumplimiento por la beneficiaria de alguna de las obligaciones impuestas en el presente convenio podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente será de aplicación el Título III del RLGS sobre el reintegro.

DECIMOCUARTA. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.
3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59, 60 y siguientes LGS. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal

DECIMOQUINTA. - Criterios de graduación de posibles incumplimientos de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente convenio:

- a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.
- c) El incumplimiento de la obligación por parte de la entidad beneficiaria de dar la publicidad que corresponde sobre la financiación pública de los proyectos subvencionados podrá conllevar un reintegro mínimo del 5% de la cantidad subvencionada.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de percibida la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

DECIMOSEXTA. - Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18a de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad vienen señalados en el art.40 LGS.

DECIMOSÉPTIMA. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14ª de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos lo establecido en el Título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

DECIMOCTAVA. - Publicidad de las actividades incluidas en los proyectos objeto de la subvención.

La publicidad de las actividades incluidas en el proyecto objeto de la subvención se efectuará en todo caso por medio de la inserción del texto “Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto” y se acompañará de su logotipo en todo el material publicitario tradicional (fotografías, catálogos, carteles, programas, folletos, vallas, etc.) y digital que se elabore (banners publicitarios, fotografías y contenidos en publicaciones digitales y en redes sociales).

La publicidad se realizará durante todo el periodo de realización de las actividades subvencionadas y, dado el carácter público de la financiación de las actividades, deberá dirigirse al público en general y no solo a las personas asociadas. Deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria que se ha efectuado dicha publicidad.

DÉCIMONOVENA. - Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No se admite la compatibilidad con otras subvenciones municipales.

1. La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de Sagunto. La entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, ya sean de carácter público o privado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

VIGÉSIMA. - Régimen de garantías.

El Ayuntamiento de Sagunto exonera a la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la obligación de constituir garantías por tratarse de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio.

No obstante, anualmente en el acuerdo de ejecución del gasto de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función de los proyectos subvencionados, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar los mismos). Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y siguientes de la RLGS.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, impreso a doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

VIGESIMOPRIMERA. - Normativa aplicable

Las subvenciones se rigen por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

A 1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación del acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados

por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones” publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe).

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento—factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentada utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

9º Qué el gasto determinado como elegible es igual o superior a la subvención recibida. En caso contrario, pronunciarse sobre la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro o proceder a la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros

recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:.....

Nº ROAC”

4 EXPEDIENTE 1727583X. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CONVENIO PLURIANUAL 2024-2027 CON INFORME DE AUDITOR. SOCIEDAD MUSICAL LIRA SAGUNTINA.

Vista la propuesta del Departamento de Cultura del siguiente tenor literal:

“La Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones tiene que tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, y añade que pueden concederse de forma directa las subvenciones que tengan naturaleza de excepcionalidad por razones de interés público, social económico o humanitario (art 22.c LGS).

El Real Decreto 887/2006. Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) establece que, además del expediente, se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, donde se acrediten las razones del interés público, social, económico o humanitario (art. 67 RLGS).

Que el Ayuntamiento de Sagunto enmarca dentro de su actividad de fomento del interés general y del beneficio de la comunidad la promoción de la cultura, que se trata de un valor esencial para el municipio puesto que desempeña un papel fundamental en varios ejes clave como son: el desarrollo local, la vertebración del territorio, la cohesión social, la promoción de la participación ciudadana, la formación de la identidad personal y la inclusión social.

Que, dentro de las diversas expresiones culturales, la música es una de las manifestaciones artísticas más cultivadas y valoradas en la Comunidad Valenciana. El pueblo valenciano se identifica especialmente con ella y la prueba más fidedigna son los datos y estadísticas, ya que las sociedades musicales de nuestra comunidad, con sus diferentes agrupaciones y su historia en ocasiones centenaria y bicentenaria, suponen la mitad de las que existen en todo el estado español. No es de extrañar este dato, por cuanto la música consigue conectar con las emociones y con la sensibilidad de la ciudadanía. Además, está presente en los recuerdos más tempranos, en los momentos más significativos de la vida, en las celebraciones públicas y privadas, es sinónimo de alegría, acompaña en la tristeza... Y así, acaba conformado una banda sonora única para cada persona. Asimismo, no es menos significativo el papel de la música a la hora de promover valores indispensables para la convivencia democrática como son: la educación, el sentimiento de pertenencia, la integración, la participación y el trabajo colaborativo.

Que la entidad Sociedad Musical Lira Saguntina realiza actividades para la promoción y difusión de la cultura musical en el municipio de Sagunto. Asimismo, esta sociedad destaca por: su gran arraigo en la localidad; por su tradición; por su historia, ya que cuenta con más de 100 años de trayectoria desde su fundación; y por la labor formativa que realiza, habiendo formado a cuantiosos músicos de la localidad y la comarca de reconocida trayectoria.

Que esta referida actividad de la Sociedad Musical Lira Saguntina, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es la que el Ayuntamiento de Sagunto pretende fomentar a través de una política integradora y mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General. Todo ello, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

Que la necesidad de la mencionada política de fomento de la cultura y de la música y, en particular, de la actividad de la Sociedad Musical Lira Saguntina es más apremiante que nunca. Esto se debe al contexto de agravio de la crisis perenne que sufre el sector cultural y musical. Una coyuntura ambivalente en la que conviven el talento, el esfuerzo y la ilusión de los artistas; con, en la mayoría de las ocasiones, la escasez de recursos económicos, la precariedad laboral y la temporalidad en las contrataciones. Esta situación se ha visto recrudecida además por las diferentes restricciones, medidas y cierres derivados de la situación sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19.

Que, dado el contexto actual del sector cultural y musical, la política de fomento del Ayuntamiento de Sagunto debe abogar por un cambio sustancial en la dinámica seguida hasta el momento, con la finalidad ulterior de la dignificación de la profesión artística y, en particular, la musical. Por ello, a través del presente convenio, se fija un marco de financiación estable que permite el acceso a las garantías y derechos laborales, cuya

consecución en el sector del arte y la música ha enfrentado obstáculos e impedimentos en numerosas ocasiones. Asimismo, esta mencionada política debe tener como ejes fundamentales la transparencia y el acceso a la información pública.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados en dicho artículo, transferencias corrientes que deriven de convenios en este caso (art. 174.2.e TRLRHL).

El apartado tercero del mencionado artículo establece límites temporales y cuantitativos a dicha modalidad de compromisos de gastos plurianuales, siendo el límite temporal de cuatro años, y porcentajes cuantitativos del 70, 60, y 50 por ciento sobre el crédito del año que se autoriza (art. 174.3 TRLRHL).

El apartado quinto establece que, en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar las anualidades, así como elevar los porcentajes a los que se refiere el apartado tercero del artículo (art. 174.5 TRLRHL).

Visto que se ha comprobado (y queda acreditado en el expediente):

- Que la entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que la inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que la entidad tiene aprobada la última cuenta justificativa, Expediente 1676997N, según acuerdo N° 21 JGL de 14.06.2024
- La entidad SI se encuentra dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b. de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno. Se ha podido verificar que (SI/NO/parcial, indicar incumplimientos) se están cumpliendo las obligaciones de publicidad activa que corresponde a la entidad (art. 6 y 8 de la Ley Transparencia) en lo referido a la publicación de información organizativa y económica, para entidades que perciben subvenciones públicas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y Gonzáles.- Votos a favor: 20, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 2, Señores/as. Guillen y Sánchez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, deportiva y participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 2 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la excepcionalidad por interés público y social según lo dispuesto por el art, modificando los porcentajes mencionados en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) según el desglose que se indica en el punto tercero, ajustándose los mismos al proyecto subvencionado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio a suscribir con la entidad. Sociedad Musical Lira Saguntina NIF G-46057709.para la concesión de subvención destinada a la financiación del proyecto Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión con vigencia hasta 31 de diciembre de 2027

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto plurianual (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 410 3340 48600 a favor de la Entidad Sociedad Musical Lira Saguntina con NIF G46057709 por importe de 200.000 euros con el desglose siguiente por anualidades:

AÑO	IMPORTE	Nº operación AD
2024	50 000	220240010175
2025	50 000	220249000273
2026	50 000.	220249000273
2027	50 000	220249000273
TOTALES	200.000	

CUARTO: Realizar las gestiones para la formalización de dicho convenio.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA SOCIEDAD MUSICAL LIRA SAGUNTINA

REUNIDOS/AS

De una parte, D. Darío Moreno Lerga, con NIF ***0288**, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF 4622200F, sito en calle Autonomía, 2, de Sagunto; actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de la otra parte, D/Dña. José Manuel Tarazona Jurado, con NIF ***0144**, en representación de la Sociedad Musical Lira Saguntina, con CIF G46057709, con domicilio en Plaza Cronista Chabret, número 6, de Sagunto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y, por tanto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sagunto enmarca dentro de su actividad de fomento del interés general y del beneficio de la comunidad la promoción de la cultura, que se trata de un valor esencial para el municipio puesto que desempeña un papel fundamental en varios ejes clave como son: el desarrollo local, la vertebración del territorio, la cohesión social, la promoción de la participación ciudadana, la formación de la identidad personal y la inclusión social.

Que, dentro de las diversas expresiones culturales, la música es una de las manifestaciones artísticas más cultivadas y valoradas en la Comunidad Valenciana. El pueblo valenciano se identifica especialmente con ella y la prueba más fidedigna son los datos y estadísticas, ya que las sociedades musicales de nuestra comunidad, con sus diferentes agrupaciones y su historia en ocasiones centenaria y bicentenaria, suponen la mitad de las que existen en todo el estado español. No es de extrañar este dato, por cuanto la música consigue conectar con las emociones y con la sensibilidad de la ciudadanía. Además, está presente en los recuerdos más tempranos, en los momentos más significativos de la vida, en las celebraciones públicas y privadas, es sinónimo de alegría, acompaña en la tristeza... Y así, acaba conformado una banda sonora única para cada persona. Asimismo, no es menos significativo el papel de la música a la hora de promover valores indispensables para la convivencia democrática como son: la educación, el sentimiento de pertenencia, la integración, la participación y el trabajo colaborativo.

Que la entidad Sociedad Musical Lira Saguntina realiza actividades para la promoción y difusión de la cultura musical en el municipio de Sagunto. Asimismo, esta sociedad destaca por: su gran arraigo en la localidad; por su tradición; por su historia, ya que cuenta con más de 100 años de trayectoria desde su fundación; y por la labor formativa que realiza, habiendo formado a cuantiosos músicos de la localidad y la comarca de reconocida trayectoria.

Que esta referida actividad de la Sociedad Musical Lira Saguntina, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es la que el Ayuntamiento de Sagunto pretende fomentar a través de una política integradora y mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General. Todo ello, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

Que la necesidad de la mencionada política de fomento de la cultura y de la música y, en particular, de la actividad de la Sociedad Musical Lira Saguntina es más apremiante que nunca. Esto se debe al contexto de agravio de la crisis perenne que sufre el sector cultural y musical. Una coyuntura ambivalente en la que conviven el talento, el esfuerzo y la ilusión de los artistas; con, en la mayoría de las ocasiones, la escasez de recursos económicos, la precariedad laboral y la temporalidad en las contrataciones. Esta situación se ha visto recrudecida además por las diferentes restricciones, medidas y cierres derivados de la situación sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19.

Que, dado el contexto actual del sector cultural y musical, la política de fomento del Ayuntamiento de Sagunto debe abogar por un cambio sustancial en la dinámica seguida hasta el momento, con la finalidad ulterior de la dignificación de la profesión artística y, en particular, la musical. Por ello, a través del presente convenio, se fija un marco de financiación estable que permite el acceso a las garantías y derechos laborales, cuya consecución en el sector del arte y la música ha enfrentado obstáculos e impedimentos en numerosas ocasiones. Asimismo, esta mencionada política debe tener como ejes fundamentales la transparencia y el acceso a la información pública.

Que ambas partes firmantes del presente convenio, la Sociedad Musical Lira Saguntina, en adelante la entidad beneficiaria, y el Ayuntamiento de Sagunto; consideran de interés mutuo coordinar recursos y esfuerzos y su voluntad es continuar con dicha colaboración ofreciendo un marco estable en el tiempo con el presente convenio.

En consecuencia, con todo lo expuesto, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de carácter anual se ubica en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

El referido objeto del convenio es regular las condiciones para la gestión y la justificación de la subvención nominativa a otorgar por este Ayuntamiento de Sagunto a la entidad beneficiaria, cuyo importe máximo en conjunto para las anualidades previstas es de 200.000 euros, con el desglose que se indica a continuación:

Objeto	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total convenio
Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas, orquestas corales y actividades de difusión	50.000 euros	50.000 euros	50.000 euros	50.000 euros	200.000 euros

SEGUNDA. - Plazo de realización del objeto de la subvención.

La actividad objeto de subvención deberá realizarse íntegramente antes de la finalización del año en curso, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria.

- PLAZO ejecución actividad subvencionada: Año natural correspondiente a la duración del convenio

TERCERA. - Requisitos de la entidad beneficiaria

2. Para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS; además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia del convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento, de oficio, comprobará como mínimo durante todos los años de vigencia del convenio que la entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la subvención. La entidad beneficiaria, con la formalización del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Sagunto a realizar las referidas comprobaciones.

CUARTA. - Obligaciones de la entidad local concedente.

El Ayuntamiento de Sagunto asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

7. Adoptar anualmente el acuerdo de ejecución del gasto de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
8. Proceder al cumplimiento de las obligaciones económicas que se derivan del presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas.
9. Colaborar con la entidad beneficiaria en la organización de las actividades y eventos recogidos en el presente convenio.
10. Cumplir con las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas. Para ello, la entidad local concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de: la convocatoria; el programa y crédito presupuestario al que se imputen; la entidad beneficiaria; la cantidad concedida y el objeto o finalidad de la subvención (con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados); y la distribución por anualidades.
11. Publicar el convenio suscrito por ambas partes en la página web municipal www.sagunto.es, en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

QUINTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

3. La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

- k) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- l) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- o) Acreditar, anualmente antes de la concesión u ordenación del pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha circunstancia debe mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- p) La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad, los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y pagos realizados, con las acciones subvencionadas realizadas. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control. La Entidad deberá cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso.
- q) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- r) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, y que es financiado por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Colabora: Ayuntamiento de Sagunto”, acompañada del logo institucional en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.
- s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art.37 LGS.
- t) Tener actualizado las obligaciones de inscripción en los Registros autonómicos y municipales de las modificaciones estatutarias, cambios de las personas en los cargos de representación y cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales etc. Se comunicará dichos cambios al Ayuntamiento tan pronto como se produzcan.

4. Además de las obligaciones mencionadas y prevista en el art. 14 LGS son obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

Dado que el beneficiario se encuentra comprendido en los supuestos del art. 3.b), art. 6 y art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el art. 4.b) y art. 10 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, deberán adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables para poder concurrir al Programa municipal de subvenciones.

Estas obligaciones podrán cumplirse a través de su propia web o utilizando los medios electrónicos del portal web que ha puesto a su disposición la Generalitat Valenciana, según el caso: TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es)

Así, aquellas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las administraciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros recogidas en el apartado 1.b del art. 4 de la Ley 1/2022, tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia la persona interesada tendrá a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ayuntamiento de Sagunto en la web municipal. https://aytosagunto.es/media/4xbnratz/guia_transparencia.pdf

3. La Entidad Beneficiaria proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos. A tal efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador.

SEXTA. - Vigencia del convenio.

4. El presente convenio de carácter plurianual entrará en vigor, una vez suscrito por ambas partes y mantendrá su vigencia durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Todo ello conforme al artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de acuerdo con el desglose que se reproduce en la cláusula primera del presente convenio.
5. Durante el periodo de vigencia del convenio podrá solicitarse por cualquiera de las partes, por escrito y antes del 15 de diciembre la renuncia al presente convenio.

6. La entidad beneficiaria comunicará en su caso la voluntad de suscribir un nuevo convenio, en un plazo de tres meses anteriores a la finalización del presente convenio.

SÉPTIMA. - Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen: el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, como entidad local concedente; y la Sociedad Musical Lira Saguntina, como entidad beneficiaria de la subvención.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes. Asimismo, este acto constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su formalización durante el ejercicio de su vigencia.

OCTAVA. - Ejecución del convenio anual.

La entidad presentará, hasta el 15 de febrero, según los modelos normalizados, la solicitud del proyecto a ejecutar de acuerdo con el objeto del convenio. Una vez presentada la solicitud del proyecto a ejecutar y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera y las obligaciones en materia de transparencia recogidas en la cláusula quinta, se elevará la aprobación de la ejecución del gasto de la anualidad en curso al órgano competente.

En caso de observarse alguna deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia se indicará para que se proceda a la subsanación pertinente.

NOVENA. - Proyectos subvencionables y cuantía anual.

3. Los proyectos subvencionables deberán atender al objeto subvencionable establecido en la cláusula 1 del presente convenio.

La entidad beneficiaria presentará anualmente los proyectos, con su correspondiente valoración económica.

En concreto, para la primera anualidad o ejercicio de este convenio plurianual, la entidad beneficiaria ha presentado el proyecto que se recoge a continuación.

Visto el proyecto presentado por la entidad beneficiaria y evaluado por el Ayuntamiento de Sagunto, se considera objeto del presente convenio la financiación del mismo, de acuerdo con lo especificado a continuación:

Proyecto Subvencionado	Anualidad	Presupuesto del proyecto	Total importe subvencionado	Plazo de ejecución
Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas, orquestas y corales y actividades de difusión	2024	51.500 €	50.000 €	01/01/2024-31/12/2024

Así pues, el total subvencionado para la primera anualidad es el que se indica a continuación:

	Total subvencionado para la anualidad 2024
Mantenimiento de las agrupaciones	50.000 €

bandísticas, orquestas y corales y actividades de difusión	
TOTAL	*Importe máximo 50.000 €.

Para el resto de las anualidades previstas en el presente convenio, anualmente la entidad presentará el proyecto que de acuerdo con el objeto del convenio desee realizar. Dicho proyecto se recogerá en su plan anual de actividades de cada ejercicio, que como entidad sin ánimo de lucro debe elaborar obligatoriamente.

4. La cuantía subvencionable se recogerá anualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, en la aplicación presupuestaria 410.3340.48600 por un importe anual máximo de 50.000 €. En cualquier caso, este importe estará subordinado al crédito que se establezca anualmente en el Presupuesto Municipal vigente.

DÉCIMA. - Gastos subvencionables y gastos no subvencionables. Acreditación del pago.

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables las que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el año natural en curso.
3. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por tanto, subvencionable, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
4. Como regla general, los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos de forma clara y transparente. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:
 - a) Tránsferencias bancarias, extractos o certificaciones bancarias.
 - b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la persona beneficiaria.
 - c) Con carácter excepcional, recibí del pago del proveedor que refleje fecha de pago (limitado a gastos de muy pequeña cuantía), o, si no puede ser, acreditación mediante reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico. La persona beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que pueden ser requeridos por la Administración.
5. Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:
 - a) La fecha del pago, que debe ser anterior a la fecha de finalización de la cuenta justificativa.
 - b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.
 - c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago como tal, no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
6. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.
7. En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las

actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo. Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 1.000 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo. Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del Art 31.2 de la LGS.

8. Gastos de cuantía superior (art. 31.3 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o lo entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado bastante número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, se exceptúa de la necesidad de licitación o solicitud de ofertas cuando:

- por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, circunstancia que habrá que justificar
- el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Se prohíbe el fraccionamiento de las facturas provenientes del mismo proveedor con el objeto de no superar los límites establecidos en los apartados antes señalados.

10. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- M. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. La justificación del gasto debe de realizarse conforme lo dispuesto en la Guía para la Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal
<https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>
- N. Gastos de material específico afecto a las actividades o proyectos subvencionados.
- O. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- P. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- Q. Adquisición de material de oficina no inventariable afecto a las actividades o proyectos subvencionados.
- R. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos afectos a las actividades o proyectos subvencionados.

- S. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- T. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, y del informe de auditor/a de las cuentas justificativas.
- U. Los tributos constituyen un gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando la entidad beneficiaria de la subvención efectivamente lo abona. Así pues, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- V. Gastos por servicios bancarios como comisiones por transferencias para el pago de gastos afectos al proyecto. Pueden ser incluidos también, gastos por domiciliación de recibos cuando correspondan a los socios de las asociaciones bandísticas y la factura sea emitida por separado del resto de gastos bancarios.
- W. Gastos de desplazamiento de personal voluntario y no retribuido afecto a la actividad debidamente acreditados. Para la justificación de dichos gastos deberá utilizarse el anexo de liquidación de dietas y viajes para especificar el recorrido (anexo II). Dicho anexo viene recogido en la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el ayuntamiento de Sagunto”. No se admitirán facturas de gasto en gasolina de vehículos no afectos a la actividad.
- X. Se considerarán gastos subvencionables un máximo del 10% de los costes indirectos afectos a la actividad o proyecto subvencionado

10. Son gastos no subvencionables:

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de las actividades para las que se otorga. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de los proyectos y de justificación, respectivamente.
- B. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
- C. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- D. Los gastos de personal de cualquier naturaleza, que vulneren las disposiciones en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de regulación del voluntariado.
- E. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y, en general, de bienes de carácter inventariable.
- F. Gastos de inversión o inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

- G. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- H. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- I. Los impuestos indirectos (IVA), cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- J. Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- K. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas y protocolarias.
- L. Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.
- M. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones.

DÉCIMOPRIMERA. - Modalidad de pago.

Se establece la siguiente modalidad de pago para el proyecto subvencionado:

- 3. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido al inicio del ejercicio cuando se dicten los actos de gestión presupuestaria que procedan.
- 4. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado anual, la entidad beneficiaria deberá haber rendido la cuenta justificativa con carácter previo, o bien, en caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el Área Gestora se indicará expresamente en el acuerdo de ejecución del gasto de cada anualidad la fecha de aprobación de la justificación de la anualidad anterior. Cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que subsane la justificación o se proceda al reintegro.

Los rendimientos financieros que se generen a las beneficiarias por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada

DECIMOSEGUNDA. - Plazo de realización de la actividad y plazo de Justificación. Modalidad de Justificación.

- 1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.
El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.
- 2. Plazo de justificación de la subvención.
Con carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, es decir, hasta el 31 de enero del año siguiente a cada anualidad.
- 3. Forma de justificación de la subvención.

3.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará mediante la aportación de la Cuenta Justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento, disponible en la página web.

Dicha Cuenta Justificativa debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3.2. La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido, de la “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor”, que comprenderá la siguiente documentación según modelo normalizados disponibles en la web municipal:

<https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>.

El modelo para la Cuenta Justificativa con informe de Auditor es el modelo establecido para la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, no obstante, las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, será entregados al/a Auditor/a para la verificación de los mismos de acuerdo con los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión. La emisión de informe de auditor/a tendrá los pronunciamientos que se establecen en el Anexo I. El informe de Auditor determinará el importe del gasto elegible y se pronunciará sobre los gastos no elegibles, motivado el importe y las causas de no elegibilidad de los gastos conforme a las condiciones establecidas. La documentación aportada al Auditor/a podrá ser requerida por la Administración.

La Cuenta Justificativa según el modelo normalizado disponible en la web municipal contendrá:

Parte 1: Memoria de actuación:

A. Memoria de ejecución del proyecto, en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo, y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria, en el impreso normalizado, deberá responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, qué personas, ...) y tendrá una extensión mínima de 7 hojas y máxima de 10, acompañada con una muestra gráfica no superior a 5 fotos.

B. Las entidades beneficiarias deben presentar una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad deberá mantenerse durante el plazo de ejecución y en las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta 1.h).

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

A. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto, en su caso.

B. Relación clasificada de los gastos.

C. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago

D. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

E. Aportación de presupuestos en aplicación del art. 31.3 LGS.

F. Acreditación, en su caso, del ingreso de los importes no utilizados o aplicados a la actividad en su caso

4. Requisitos de los justificantes de gasto y pago:

Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la

normativa fiscal y contable de aplicación y en el “Manual para la justificación de subvenciones” publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. En cualquier caso, deberán, entre otros:

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (denominación y NIF), domicilio, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

6 Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad: El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de la devolución será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados, desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

12. Se recomienda seguir la Guía para justificación de proyectos subvencionados disponible en la web municipal, en la sección de subvenciones:

https://aytosagunto.es/media/wotczbh5/0_guia-justificaci%C3%B3n-proyectos-subvencionados_2024.pdf

DECIMOTERCERA. - Reintegro de la subvención concedida.

Conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- f) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada.
- g) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Área Gestora.
- h) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención.
- i) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido.
- j) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por la entidad beneficiaria. Asimismo, el incumplimiento por la beneficiaria de alguna de las obligaciones impuestas en el presente convenio podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente será de aplicación el Título III del RLGS sobre el reintegro.

DECIMOCUARTA. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.
3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59, 60 y siguientes LGS. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal

DECIMOQUINTA. - Criterios de graduación de posibles incumplimientos de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente convenio:

- d) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.
- e) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.
- f) El incumplimiento de la obligación por parte de la entidad beneficiaria de dar la publicidad que corresponde sobre la financiación pública de los proyectos subvencionados podrá conllevar un reintegro mínimo del 5% de la cantidad subvencionada.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de percibida la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

DECIMOSEXTA. - Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18a de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad vienen señalados en el art.40 LGS.

DECIMOSÉPTIMA. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14ª de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos lo establecido en el Título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

DECIMOCTAVA. - Publicidad de las actividades incluidas en los proyectos objeto de la subvención.

La publicidad de las actividades incluidas en el proyecto objeto de la subvención se efectuará en todo caso por medio de la inserción del texto “Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto” y se acompañará de su logotipo en todo el material publicitario tradicional (fotografías, catálogos, carteles, programas, folletos, vallas, etc.) y digital que se elabore (banners publicitarios, fotografías y contenidos en publicaciones digitales y en redes sociales).

La publicidad se realizará durante todo el periodo de realización de las actividades subvencionadas y, dado el carácter público de la financiación de las actividades, deberá dirigirse al público en general y no solo a las personas asociadas. Deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria que se ha efectuado dicha publicidad.

DÉCIMONOVENA. - Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No se admite la compatibilidad con otras subvenciones municipales.

1. La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de Sagunto. La entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, ya sean de carácter público o privado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

VIGÉSIMA. - Régimen de garantías.

El Ayuntamiento de Sagunto exonera a la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la obligación de constituir garantías por tratarse de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio.

No obstante, anualmente en el acuerdo de ejecución del gasto de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función de los proyectos subvencionados, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar los mismos). Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y siguientes de la RLGS.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, impreso a doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

VIGESIMOPRIMERA. - Normativa aplicable

Las subvenciones se rigen por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

A 1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación del acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones” publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe).

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1° Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento—factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2° Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3° Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4° Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5° Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6° Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7° Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8° necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

9° Qué el gasto determinado como elegible es igual o superior a la subvención recibida. En caso contrario, pronunciarse sobre la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro o proceder a la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros

recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:.....

Nº ROAC”

5 EXPEDIENTE 1779954J. NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SAGUNTO.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Cultura del siguiente tenor literal: “Resultando que este Excmo. Ayuntamiento inició en junio de 2015 un proceso por el que Sagunto presentara una candidatura ante la UNESCO para ser declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Resultando que, con posterioridad, el Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de diciembre de 2015, adoptó por unanimidad el acuerdo por el proponía que Sagunto fuera considerada “Capital Valenciana de la Romanización”, aprobando las Cortes Valencianas, también por unanimidad, la declaración institucional declarando a Sagunto fuera “Capital Valenciana de la Romanización”, el 10 de febrero de 2016.

Resultando que en orden a elaborar la candidatura de Sagunto como Patrimonio de la Humanidad se juzgó conveniente crear un Consejo Asesor de carácter técnico que ayudase a

definir los criterios y fijar los objetivos que deben cumplirse para presentar ante las instituciones un proyecto riguroso que ponga en valor el patrimonio saguntino.

Visto que en el Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad de Sagunto se pretende forme parte la sociedad civil de Sagunto a través de todos los colectivos locales relacionados directamente o indirectamente con el Patrimonio, además de a los investigadores locales o personas que hayan destacado por sus investigaciones, técnicos de la Conselleria de Educación y Cultura, del Ayuntamiento de Sagunto, un representante del Consejo Valenciano de Cultura y representantes de las universidades públicas valencianas que han investigado sobre el patrimonio histórico e industrial de Sagunto: Universidad Jaime I de Castellón, Universidad de Valencia, Universidad Politécnica de Valencia y Universidad de Alicante.

Considerando que, de acuerdo con el Reglamento del Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad, *“formarán parte del Pleno del Consejo, además de su presidente/a, representantes de los colectivos locales del patrimonio, representantes de las universidades valencianas, del Consejo Valenciano de Cultura, de la Conselleria de Cultura y Educación, del Ayuntamiento de Sagunto e investigadores locales o personas que hayan destacado especialmente por sus aportaciones históricas en relación con Sagunto”*; correspondiendo su nombramiento al Pleno municipal (Art. 6.2).

Formalizadas nuevas consultas con las entidades, asociaciones y colectivos con intereses y fines concomitantes con los de este Consejo, así como con particulares que han destacado en la investigación o en el estudio de la historia del municipio, a fin de promover sinergias en esta misión, de conformidad con los Arts. 130 y 131 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con lo que dispone el Reglamento antes invocado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y Gonzáles.- Votos a favor: 15, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Guillen y Sánchez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, deportiva y participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 7 abstenciones del PP e IP, ACUERDA:

ÚNICO.- Nombrar miembros del Pleno del Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad de Sagunto, a las siguientes personas, en representación de la entidad que se cita:

- En representación Associació Cultural Nautilus Port Sagunt:
 - o Titular: M^a.-Carmen López Novella
 - o Suplente: M^a.-José Cervera Du Grenier”

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 6 al 9 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y González.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

6 EXPEDIENTE 1898783Z. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT-ESQUERRA UNIDA-UNIDES PODEM. MANIFESTACIÓN DESFAVORABLE MACROCENTRALES FOTOVOLTAICAS.

A las 17 horas y 15 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 28 minutos.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de Compromís per Sagunt y Esquerra Unida-Unides Podem, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Grupo RENOVALIA es promotor de 3 proyectos de centrales fotovoltaicas en el término municipal de Sagunto, denominados MORVEDRE 6, 7 y 8 (la denominación hace referencia a las 8 macroinstalaciones proyectadas inicialmente). Finalmente se ha procedido a la tramitación de tres de ellas por un total de 145 megavatios (MW), que afectan a más de 250 hectáreas en la zona del camino Viejo de Teruel, Camino de Vorajunta, Montaña de Rúbio y el Povitxol.

La planta MORVEDRE 6 (50 MWp) no ha iniciado el trámite de información pública puesto que parece que no ha sido admitida a trámite (la documentación del expediente no es accesible). MORVEDRE 7 sí que tiene el trámite de información pública, mientras que MORVEDRE 8 no tiene el trámite de información pública y sólo se tiene constancia del expediente por la publicación del informe de afecciones medioambientales en la web de la Consellería de Medio Ambiente.

El 10 de mayo pasado el DOGV publicaba la declaración de impacto ambiental (DÍA) favorable para los proyectos MORVEDRE 7 y 8 sin haber presentado la documentación reglada del proyecto de las líneas de evacuación de más de 10 km (que también afecta en los municipios de Albalat, Petrés y Gilet), sin haber tenido en cuenta las alegaciones de los afectados ni los informes técnicos desfavorables del ayuntamiento de Sagunto.

La falta de voluntad política de las administraciones públicas para regular el proceso de implantación de las energías renovables ha provocado una situación caótica en que las empresas privadas presentan multitud de proyectos sin ningún control y, a menudo, con el apoyo de las administraciones cuando se incumplen las leyes que ellas mismas habían aprobado en defensa del bien común. Irregularidades permitidas como la fragmentación de proyectos conjuntos para eludir una DÍA más estricta, uso de procedimientos simplificados no adecuados a las infraestructuras, falta de documentación o modificación de plazos a la carta, evaluaciones medioambientales hechas sin pisar el territorio (como demostró Agró en sus alegaciones, con fotos extraídas de Google Street View)... Todo esto nos encontramos en este caso que presentamos a continuación:

Primero. La DIA favorable se ha obtenido de forma individual y diferenciada, cuando es evidente que se trata del fraccionamiento de un único proyecto que no obedece a criterios técnicos sino simplemente al objetivo de eludir una evaluación ambiental conjunta (que es competencia del Estado y no de la administración autonómica al superar los 50 megavatios),

de forma que se simplifican y se aceleran los trámites ambientales. Como ya alegaron los afectados en marzo del 2023:

“OCTAVO.- Que las CENTRALES MORVEDRE 6, 7 y 8 tienen una potencia instalada inferior a 50 MW, su UBICACIÓN ES COLINDANTE Y CONTINUA, las PROMOTORAS COMPARTEN DOMICILIO SOCIAL en Avda. Picassent 10, edificio A, de Villarrobledo (Albacete), SE DISIMULADA SU DENOMINACIÓN ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DE LOS REFERIDAS CENTRALES son al fin, sociedades filiales de RENOVALIA ENERGY S.A. El propio promotor bajo su firma RENOVALIA MORVEDRE SL, solicitó informe urbanístico al Ayto. de SAGUNTO de FORMA CONJUNTA PARA LAS FUTURAS CENTRALES MORVEDRE 4, 5, 6, 7 y 8. RESUMEN de todo ello, se PONE DE MANIFIESTO QUE SE TRATA DE UNA FRAGMENTACIÓN DE PROYECTOS.

FRAGMENTACIÓN que a nuestro entender no obedece a criterios técnicos ni de planificación económica del promotor, sino simplemente la ELUSIÓN de una EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA CONJUNTA, al objeto de adelantar y SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES AMBIENTALES para las instalaciones que no se incluye la infraestructura de evacuación, y asegurar lo cumplimiento miedo separado de los criterios de los art. 8 a 10 del Decreto Ley 14/2020.

Además, el proyecto de central MORVEDRE 8 se tramitó por el procedimiento simplificado de “declaración de afecciones ambientales”, cuando por sus características conjuntas al resto de proyectos y su infraestructura de evacuación, no cumplía los condicionantes para el mismo y se debía haber producido una evaluación de impacto ambiental ordinaria.”

Segundo. Falta de documentación mínima de las infraestructuras de evacuación y del estudio de impacto ambiental.

- La DIA de MORVEDRE 7 planteaba inicialmente una línea de evacuación conjunta con MORVEDRE 8 de 13 km, 11 de los cuales aéreos, con 50 apoyos / torres. Después del informe desfavorable del Servicio de Gestión Territorial (SGT) de la Generalitat Valenciana, que instaba a proponer una alternativa sepultada, finalmente la empresa plantea una alternativa sepultada con solo 1,2 km en aéreo para salvar las autovías A-23 y A-7, pero sin ninguna documentación técnica ni plano. El proyecto colgado en el web de Información Pública (última visita en mayo de 2024) es aéreo en su mayoría. El órgano ambiental reconoce la falta de documentación técnica, y por tanto debería de haber requerido a Renovalia la aportación de la documentación técnica y ambiental antes de seguir el procedimiento. No se ha respetado el procedimiento legal establecido (arte. 40 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental).

Tercero. Informes desfavorables de los departamentos técnicos del ayuntamiento de Sagunto.

El ayuntamiento de Sagunto ha emitido hasta 4 informes técnicos desfavorables al proyecto presentado.

El primero de ellos (de fecha 27/11/2020) informaba DESFAVORABLE a la compatibilidad urbanística del proyecto, estaba suscrito por la arquitecta municipal y el funcionario responsable de la Unidad Técnica de Urbanismo.

El segundo y tercero (al 17 de febrero de 2023 e informe complementario de 22 de febrero de 2023) informaban de forma DESFAVORABLE ante la solicitud del Servicio

Territorial de Industria para la instalación en trámite de Información Pública, indicándose la falta de compatibilidad urbanística, ubicación en zonas de elevada capacidad agrícola, afección a áreas de vigilancia arqueológica y elementos patrimoniales, afección a zonas forestales y suelo no urbanizable protegido, a corredores territoriales y cauces, y falta de coordinación con líneas de evacuación de otros proyectos.

Un cuarto y quinto informe (de fechas 22 y 23 de marzo de 2023) de nuevo DESFAVORABLE a la respuesta de RENOVALIA. Por una parte, precisamente, por la falta de documentación esencial del trazado soterrado de la línea de evacuación; de la otra, porque la suma de todas las plantas proyectadas al término municipal triplica el máximo del 3% regulado en el Decreto Ley 1/2022.

Cuarto. Incumplimiento de criterios ambientales, del patrimonio arqueológico y trámites administrativos.

- Se incumplen los criterios ambientales recogidos en el Decreto Ley 14/2020: implantación en suelos de alto valor agrícola, no hay estudios de ubicaciones alternativas en zonas degradadas, afección para la recarga de acuíferos del sistema Palancia-Les Valls (ahora en estado de emergencia por sequía), imágenes de Google manipuladas que demuestran que no se ha realizado trabajo de campo en el estudio de impacto, ausencia de informe de afección al patrimonio cultural, falta de plan de participación pública...

Quinto. Evasión de trámites administrativos para cumplir los plazos.

- La administración concede la DIA favorable accediendo a la petición del promotor, además de la retroactividad, a pesar de no existir la documentación mínima: el 22 de marzo la empresa pide a la DG de Calidad y Educación Ambiental que la DIA se apruebe con una fecha anterior al 1 de marzo, en que finalizaba el plazo legal.

- El expediente se remitió al órgano ambiental sin haber finalizado el trámite de información pública y los informes preceptivos para acelerar su autorización.

En definitiva, nos encontramos con un proyecto de macrocentrales fotovoltaicas al cual se ha otorgado una DIA favorable a pesar de numerosas deficiencias en la documentación técnica necesaria y en el estudio de impacto ambiental. La misma DIA favorable lo reconoce, pero se ha actuado para favorecer la celeridad de la autorización, hecho que ha producido la indefensión de los afectados y los interesados (entre los cuales se encuentra nuestro ayuntamiento).

La modificación del proyecto del trazado de la línea de evacuación tiene que ir acompañado de la nueva documentación técnica, y ambiental, y de la realización de un nuevo trámite de información pública y consultas previa a la formulación de la DIA.

Además, se tiene que dar una respuesta sobre el cumplimiento de los requerimientos de los informes técnicos emitidos por el Ayuntamiento de Sagunto.

Es por todo esto que desde el Grupo Municipal Compromís y Esquerra Unida-Unides Podem, proponemos al pleno municipal llegar a los siguientes

ACUERDOS

1. Elevar una protesta a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. Su Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental (Miguel Ángel Ivorra Devesa) ha emitido DIA favorable a los proyectos de macrocentrales fotovoltaicas MORVEDRE 7 y 8 incumpliendo la Ley 21/2013, sin someter a información pública la modificación del trazado de la línea de evacuación ni atender las alegaciones de los afectados, ni los informes desfavorables del ayuntamiento de Sagunto.

2. Elevar una queja al Presidente de la Generalitat Valenciana por la actuación de la Consellería de Medio Ambiente, que favorece los intereses particulares de una empresa privada en contra de los derechos de los ciudadanos de Sagunto.

3. Apoyar las acciones de las personas afectadas por la tramitación irregular de estos proyectos de la empresa RENOVALIA.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y González.- Votos a favor: 13, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, , Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 5. Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, y Muñoz. Abstenciones: 4, Señores/as. Guillen, Sánchez, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 5 votos en contra del PP y 4 abstenciones de IP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

7 EXPEDIENTE 1898792M. PROPOSICIÓN PSOE. DOTACIÓN UNIDAD DE BOMBEROS FORESTALES DE APOYO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Socialista sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las singularidades del término municipal de Sagunto exponen a nuestra ciudad a un mayor riesgo de sufrir incendios forestales. Contamos con una superficie de 132,43 kilómetros cuadrados o, dicho de otro modo, 13.243 hectáreas, de las cuales 4.193 son terrenos forestales, lo que representa un 25,6% de la superficie total del término municipal.

Nuestro municipio también alcanza dos sistemas forestales principales. Uno, situado en la parte Noroeste del término municipal, que se desarrolla de Norte a Sur por los montes de Fontanelles, Cerverola y Salt del Caball, configurando los contrafuertes de la Sierra de Espadán, y otro, situado al Sur y Oeste, que se encuentran en las estribaciones orientales de la Sierra Calderona.

Esta posición geográfica nos lleva a contar con diferentes espacios naturales protegidos dentro de la demarcación territorial de Sagunto, como son la propia Sierra Calderona, la Marjal dels Moros o la Marjal de Almenara, entre otros. Unos espacios naturales que constituyen un patrimonio medioambiental único, rico en biodiversidad y que deben ser preservados por las Administraciones Públicas.

Otra cuestión importante cuando hablamos del riesgo de incendio forestal y sus potenciales consecuencias es la existencia en nuestro término municipal de alrededor de 25 asentamientos de población diseminada y urbanizaciones, así como tres colegios en zona de interfaz urbano-forestal. Unos núcleos poblacionales que se encuentran especialmente expuestos ante el riesgo de incendio por su cercanía a la masa forestal, la dificultad de acceso y su aislamiento.

Por otro lado, además de las singularidades previamente mencionadas que responden a la situación específica de nuestra ciudad y su término municipal, Sagunto también se ve afectada por los devastadores efectos del cambio climático. Entre ellos, destaca el aumento del número de incendios, así como la virulencia de los mismos. Desde 1993 se han registrado un total de 114 incendios en nuestro término municipal, en los cuales se han visto afectadas 454,5 hectáreas, que equivalen a cerca de 3,5% de la superficie de todo el territorio municipal.

Diversos estudios científicos han confirmado que el Mediterráneo es una región especialmente sensible a los efectos devastadores del cambio climático. De hecho, el número de días con riesgo extremo de incendios se ha duplicado en la cuenca mediterránea en los últimos 40 años, según el estudio *Global and Regional Trends and Drivers of Fire Under Climate Change*, en la elaboración del cual participó el CSIC.

Ante esta situación, el Gobierno municipal ha elaborado y aprobado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, cumpliendo así con las competencias asignadas al ente local en la materia y poniendo todos los medios disponibles para garantizar la preservación de nuestro medio rural y la seguridad de los vecinos y vecinas que viven en él. Además, el texto, de un riguroso carácter técnico, viene a confirmar a lo largo de casi 400 páginas todo lo expuesto hasta el momento en esta moción.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Sagunto alcanzó en junio de 2023 un acuerdo con la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias (SGISE) y con el entonces secretario autonómico de Seguridad y Emergencias, José María Ángel Batalla, para dotar a nuestra ciudad con una Unidad de Bomberos Forestales de apoyo para los meses de verano, en los cuales el riesgo de fuego forestal aumenta. En fecha 16 de agosto de 2023, se remitió un informe técnico del Consell Agrari desgranando los motivos que sustentan esta petición y poniendo de manifiesto la necesidad de este refuerzo en materia de prevención y extinción de incendios.

Posteriormente, en mayo de 2024 y tras la llegada del Partido Popular y Vox al Gobierno de la Generalitat, el Ayuntamiento remitió una comunicación al director general de Prevención de Incendios Forestales, Francisco José Aparisi González, ante la falta de respuesta y la proximidad de la estación estival.

La respuesta recibida a través de la SGISE aseguraba que no se contemplaba como prioritario establecer Sagunto como ubicación para una nueva unidad de refuerzo, a pesar de la “coincidencia absoluta” con nuestra preocupación por el riesgo de incendios forestales en áreas sensibles de nuestro municipio.

El cambio de criterio de la Conselleria de Justicia e Interior es incomprensible, dado que los factores que convierten a Sagunto en una zona especialmente expuesta al riesgo de incendios forestales no han cambiado, más bien se han agravado con la sequía de larga duración que padecemos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Solicitar a la Conselleria de Justicia e Interior que rectifique en su cambio de criterio y dote a Sagunto con una Unidad de Bomberos Forestales de apoyo para los meses de verano a la mayor brevedad posible.

2. Trasladar el contenido de esta moción a los siguientes cargos:

- President de la Generalitat Valenciana
- Consellera de Justicia e Interior
- Secretario autonómico de Seguridad y Emergencias y director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
- Director general de Prevención de Incendios Forestales ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y González.- Votos a favor: 15, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 2, Señores/as, Vila y Serrano. Abstenciones: 5. Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 2 votos en contra de VOX y 5 abstenciones del PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

8 EXPEDIENTE 1898798W. PROPOSICIÓN PP. PLAN DE COLONIAS FELINAS.

Leído la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Debido a la situación actual de proliferación de colonias en nuestra ciudad y siguiendo las directrices de la **LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat**, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, es necesario implantar en Sagunto un Plan Colonial Felino para el manejo de la población felina, mejorando el bienestar animal y la convivencia comunitaria.

El Plan es necesario para controlar las colonias de gatos urbanos derivadas del abandono o pérdida de animales y acabar con la sobrepoblación. Además, de proteger y velar por la seguridad y cuidado de estos animales abandonados.

Es un problema que tenemos que abordar desde el consistorio. Como representantes públicos debemos ser conscientes de esta problemática y actuar en consecuencia de forma inmediata.

Desde el Partido Popular planteamos un Plan para la regulación y la gestión de las colonias felinas en nuestra ciudad, que apueste por la concienciación ciudadana para conseguir una sociedad amable y respetuosa con los animales. Un Plan Colonial Felino que tenga como finalidad mejorar el bienestar de los gatos urbanos y la convivencia vecinal.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. IMPLANTACIÓN DEL PLAN COLONIAL FELINO. ”

El Sr. Serrano, integrante del Grupo Municipal de VOX presenta una enmienda de adición que dice: “El Plan Colonial Felino tendrá como prioridad las actuaciones sobre las concentraciones felinas próximas a espacios naturales o zonas donde se afecte al resto de la fauna , no solo al objeto de la esterilización y vacunación de los mismos, sino además propiciando su desplazamiento de dichas zonas y ubicación en zonas controladas”.

Por parte del Grupo Socialista, el Sr. Timón presenta una enmienda de modificación y otra de adición que dicen, así:

“Donde dice: 1. Implantación del Plan Colonial Felino.

Deberá decir: 1. Instar al Ayuntamiento de Sagunto a continuar con los trámites para la implantación del Plan Colonial Felino”.

Añadir: “2. Instar a la Consellería competente en materia de sanidad animal a establecer medidas de ayuda económica y apoyo a las entidades locales y entidades colaboradoras de protección y defensa de animales de compañía.

3.- Instar a al Diputación de Valencia a otorgar, en su caso, ayudas financieras o subvenciones a los Ayuntamientos para el cumplimiento de las finalidades de la Ley 2/2023, 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal”.

Aceptadas todas las enmiendas por el Ponente, se somete a votación el asunto debidamente enmendado, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y González.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición que a continuación se transcribe:

Debido a la situación actual de proliferación de colonias en nuestra ciudad y siguiendo las directrices de la **LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat**, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, es necesario implantar en Sagunto un Plan Colonial Felino para el manejo de la población felina, mejorando el bienestar animal y la convivencia comunitaria.

El Plan es necesario para controlar las colonias de gatos urbanos derivadas del abandono o pérdida de animales y acabar con la sobrepoblación. Además, de proteger y velar por la seguridad y cuidado de estos animales abandonados.

Es un problema que tenemos que abordar desde el consistorio. Como representantes públicos debemos ser conscientes de esta problemática y actuar en consecuencia de forma inmediata.

Desde el Partido Popular planteamos un Plan para la regulación y la gestión de las colonias felinas en nuestra ciudad, que apueste por la concienciación ciudadana para conseguir una sociedad amable y respetuosa con los animales. Un Plan Colonial Felino que tenga como finalidad mejorar el bienestar de los gatos urbanos y la convivencia vecinal.

El Plan Colonial Felino tendrá como prioridad las actuaciones sobre las concentraciones felinas próximas a espacios naturales o zonas donde se afecte al resto de la fauna , no solo al objeto de la esterilización y vacunación de los mismos, sino además propiciando su desplazamiento de dichas zonas y ubicación en zonas controladas.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar al Ayuntamiento de Sagunto a continuar con los trámites para la implantación del Plan Colonial Felino.

2. Instar a la Consellería competente en materia de sanidad animal a establecer medidas de ayuda económica y apoyo a las entidades locales y entidades colaboradoras de protección y defensa de animales de compañía.

3.- Instar a la Diputación de Valencia a otorgar, en su caso, ayudas financieras o subvenciones a los Ayuntamientos para el cumplimiento de las finalidades de la Ley 2/2023, 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Sáez.

9 EXPEDIENTE 1898804D. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. MANTENIMIENTO PROGRAMAS LABORA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las ayudas para la ocupación laboral de personas en el País Valenciano por parte de las entidades locales siempre han tenido muy buena acogida y recepción, especialmente entre las personas paradas y los y las jóvenes a las cuales se los dotaba de una primera experiencia profesional, pero también por parte de los ayuntamientos y mancomunidades que, al mismo tiempo que reducían el paro en sus localidades, permitían la realización de tareas en pro del municipio.

Sin embargo, el consejero de Ocupación del actual gobierno de la Generalitat ha manifestado que quiere introducir cambios en la normativa de las ayudas que ofrece LABORA en los ayuntamientos para contratación de personal, y hemos visto como en aquellos programas donde ya se han producido estos cambios, como las ayudas a las personas menores de 30 años para el sector público instrumental de la Generalitat, las y los jóvenes han visto reducido su contrato laboral de 12 a 10 meses.

Desde Compromís hemos insistido en varias ocasiones en la urgencia de la convocatoria de las ayudas de ocupación destinadas a los ayuntamientos y mancomunidades, obteniendo como respuesta por parte de la Generalitat que las políticas prioritarias del Consell de Mazón van destinadas a las empresas. En programas como por ejemplo el EMERGE, donde los ayuntamientos gracias a estas subvenciones a la ocupación constituían brigadas que tenían como objetivo la prevención de incendios forestales en sus términos, el desprecio de la Consellería de Ocupación es preocupante. De hecho, cuando desde Compromís estábamos al cargo del área de ocupación, estas ayudas se resolvían en abril, de forma que las brigadas municipales podían efectuar trabajos de limpieza y prevención de incendios para paliar el riesgo de deflagraciones antes del verano, al mismo tiempo que mantenían limpios bosques y montañas valencianas.

En el caso de Sagunto, además, le sumamos la decisión de la Consellería de Justicia e interior de la Generalitat Valenciana de suprimir los planes para establecer en nuestra ciudad una unidad de bomberos forestales durante los meses de verano. Una decisión que pone en riesgo importarte las más de 4.000 hectáreas de bosque de nuestro término y a la gran cantidad de gente que vive en los entornos de montaña como por ejemplo en las urbanizaciones y diseminados de Bonilles – Romeu, Pla del Bou, Cuesta del Volante, Monasterios, etc.

En cuanto a la contratación de personas en los ayuntamientos, y especialmente la posibilidad de una primera ocupación y experiencia laboral que ofrecían los programas de LABORA, como también las oportunidades laborales que tenían como destinatarias a personas en riesgo de exclusión, además de complementar tareas locales, resultaban ser medidas idóneas para activar a personas desocupadas al tiempo que incentivaba su formación.

Aun así, desde que el gobierno de Mazón tomó posesión, programas como el EMPUJU y EMERGE no se han convocado. Preguntada la Consellería al respecto, se pone como excusa un cambio en las bases de la convocatoria al tiempo que ya se advierte que la cantidad total destinada en estos programas de ocupación pasará de los 48.573.287 euros que se destinaron en 2023 a la previsión de solo 28.500.000 euros para el 2024, lo que supondrá un grave recorte en las ayudas a la ocupación de los valencianos y valencianas.

Además, se preveía por parte del actual Consejo que en mayo se podrían publicar estas ayudas y esto tampoco se ha cumplido, dificultando enormemente la tarea de los ayuntamientos.

Es por todo esto que desde el Grupo Municipal Compromís per Sagunt proponemos al pleno municipal llegar a los siguientes

ACUERDOS

1. Apoyar a los programas de ocupación financiados con fondos públicos del LABORA que tenían como beneficiarios las entidades locales ante el desprecio manifestado por el consejero de Educación, Universidades y Ocupación hacia estas subvenciones.
2. Solicitar a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo el incremento de la partida presupuestaria de estos programas para que se llegue a la dotación económica del 2023 ante la necesidad de medidas que reducen el paro en los municipios valencianos.
3. Pedir a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo el mantenimiento íntegro de los programas, incluyendo la duración de los contratos para las personas desocupadas, y otros requisitos que favorecían las condiciones de trabajo de las personas contratadas por las entidades locales.
4. Reclamar a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo la convocatoria de forma urgente de los programas de ocupación que a fecha de hoy todavía no han sido convocados.
5. Exigir a la Consellería de Justicia e interior a mantener la dotación de una unidad de bomberos forestales en los meses de verano, una necesidad sostenida por los informes técnicos municipales correspondientes.
6. El Ayuntamiento de Sagunto solicita que los presentes acuerdos sean remitidos a los grupos políticos de la FVMP, a los grupos parlamentarios con representación en Las Cortes Valencianas, en la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana y a la Presidencia de la Generalitat. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señores/as: Moreno, Iborra y González.- Votos a favor: 15, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra 6. Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 votos en contra del PP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 18 horas y 30 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 36 minutos.

En estos momentos se reincorpora a la sesión la Sra. Sáez.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

10 EXPEDIENTE 1897366F. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **06.06.2024** y que comprenden:

Desde el número 5182 del 31 de mayo de 2024 hasta el número 5782 del 18 de junio de 2024.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

11 EXPEDIENTE 1717377X: PACF2024. AUDITORIA CUMPLIMIENTO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN (EJERCICIO 2023).

Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Concejal de Intervención, que dice:

“Habiendo finalizado los trabajos relativos a Auditoría de cumplimiento Ejercicio 2023 de Societat Anónima de Gestió, Sagunt mitja propi municipal, S.A, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACF2024).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con Auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Auditoría de cumplimiento Societat Anónima de Gestió, Sagunt mitja propi municipal, S.A.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

12 EXPEDIENTE 1717392R: PACF2024. AUDITORÍA CUMPLIMIENTO FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMÒRIA OBRERA DEL PORT DE SAGUNT (EJERCICIO 2023).

Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Concejal de Intervención, que dice:

“Habiendo finalizado los trabajos relativos a Auditoría de cumplimiento Ejercicio 2023 de Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACF2024).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2023.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de auditoría de cumplimiento de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Comienza la consideración de este punto del orden del día con la intervención del Sr. Gil, el cual ruega que se determinen los usos de forma consensuada de la Nave de Talleres. Particularmente Compromís per Sagunt, están a favor de continuar con los planes iniciales cuando se compró la Nave en 2018. La Conselleria está esperando una respuesta; se trata de que no tenga excusa para no hacerlo si no se le pide por parte del Ayuntamiento. Es por ello que solicita que se trate el tema en alguna Comisión.

La Sra. Carrera indica que toma nota del asunto.

Es el turno ahora del Sr. Vila. Indica que quiere hacer dos ruegos, en primer lugar se trata de solicitar la señalización del espigón de la zona de Ciudadmar, ya que es una zona peligrosa y serviría para advertir a los visitantes que no conocen el peligro que existe ya que se han producido ya varios rescates en lo que va de verano. La otra petición es que se facilite el acceso de las ambulancias al Castillo. En la curva de la Calle Castell, donde está el acceso al teatro y en la rampa de subida al castillo, hay una señalización vertical de prohibición de estacionar, pero sería favorable que hubiera también una señalización horizontal con una raya amarilla. Y más arriba subiendo al castillo se estrecha el paso, y sería conveniente también prohibir el estacionamiento en dicha zona.

Responde el Sr. Rovira, indica que la placa de señalización de peligro en zona del espigón ya está previsto colocarla.

En cuanto a la zona del castillo, la Sra. Carrera manifiesta que se estudiará la señalización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 18 horas y 42 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.